



OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL BOLETÍN INFORMATIVO

30 de diciembre de 2024

Entidades gubernamentales sujetas a la veda publicitaria establecida en el Artículo 10.006 de la Ley 222-2011, según enmendada

FIRMADO

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2024-09

CULMINACIÓN DE LA VEDA PUBLICITARIA EN EL AÑO ELECTORAL 2024 E INFORMES DE DESEMPEÑO

La Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico dispone en su Artículo 10.006 lo siguiente;

Artículo 10.006. - Gastos de Difusión Pública del Gobierno de Puerto Rico en Año de Elecciones Generales

- 1. La Oficina del Contralor Electoral deberá aprobar un reglamento de “Fiscalización de Gastos de Difusión Pública” que aplicará a partir del día 1ro. de enero de cada año de elecciones generales y hasta que se haya completado el escrutinio general de esta y se hayan certificado sus resultados oficiales y finales. [...]*
- 2. Durante el año en que se realice una elección general se prohíbe a todo departamento, agencia, negociado, junta, oficina, dependencia y corporación pública adscritas a la Rama Ejecutiva; a los gobiernos municipales; a la Asamblea Legislativa y a todos los componentes de la Rama Judicial a desembolsar fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de exponer logros, realizaciones, proyecciones, planes o mensajes y contenidos con fines político-partidistas o electorales que busquen resaltar, destacar o desfavorecer a un aspirante, candidato, funcionario electo, partido político o comité sin que previamente se haya solicitado autorización a la Oficina del Contralor Electoral dentro de los términos, los procedimientos y los requisitos ordinarios que para tales fines se hayan establecido en el reglamento de “Fiscalización de Gastos de Difusión Pública”. Esta prohibición está dirigida a la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación y difusión, así como a la compra y la distribución de materiales propagandísticos o promocionales.*

[...]

A tenor con lo anterior, se informa que una vez la Comisión Estatal de Elecciones haya completado el escrutinio general 2024 y se hayan certificado sus resultados oficiales y finales o haya finalizado el año electoral el 31 de diciembre de 2024, lo que ocurra primero, culminará la veda publicitaria correspondiente al año electoral 2024.

Por otro lado, mediante la presente se comunica que, durante el primer semestre del año 2025, la Oficina del Contralor Electoral estará remitiendo a todas las entidades del Gobierno de Puerto Rico, así como a los municipios unos informes de desempeño. El objetivo principal de esta evaluación es medir la efectividad y el cumplimiento normativo de cada entidad gubernamental en relación con la veda publicitaria durante el año electoral 2024. Esta evaluación incluirá, sin que se entienda como una limitación, datos relevantes sobre los anuncios sometidos, evaluaciones realizadas, reconsideraciones presentadas, recursos judiciales interpuestos y querellas recibidas, entre otros datos de interés.

La finalidad de este informe es documentar las acciones tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para cumplir con la ley, identificar áreas de mejora y proponer recomendaciones que fortalezcan el cumplimiento de la normativa en futuros ciclos electorales. Al hacerlo, se busca no solo garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, sino también promover la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los fondos gubernamentales durante los años electorales.

De tener cualquier duda o pregunta sobre este asunto, puede comunicarse nuestra Oficina al 787-332-2050 o enviar un correo electrónico a gastosdifusionpublica@oce.pr.gov